

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, enero 11 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, enero trece (13) de dos mil veintidos (2022)

El apoderado de la parte demandante reforma la demanda en cuanto a modificar la primera y segunda pretensión de la demanda.

CONSIDERACIONES:

El artículo 93 del C.G.P., indica que el demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.

Como quiera que se cumple con lo dispuesto en la anterior norma, se dispone aceptar la reforma de la demanda, en los términos indicados por la parte demandante.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la reforma de la demanda efectuada por el demandante a través de su apoderado judicial, la cual quedará así:

- a. Que se declare que el señor BERNABÉ HERRERA AMADO identificado con C.C. No. 5.672.470, ha adquirido por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, la propiedad de las cuotas partes de los señores EULOGIO HERRERA AGUILAR Y ENRIQUETA HERRERA AGUILAR, sobre el inmueble rural denominado El Guamito ubicado en la vereda La Victoria del municipio de Lebrija, Santander, con todas sus mejoras, anexidades y servidumbres, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 300 – 103844 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con número predial 00-00-0004-0014-000, el cual se halla alinderado así: Por el Sur se toma de donde hay un mojón de piedra que se encuentra al pie de una cerca de alambre de púas, se coge de para abajo por el poniente lindando con el segundo lote que se adjudicó a Eustaquio Herrera, se coge una cerca de alambre, a dar a la hoya llamada Angelino, hoyo abajo, por el Norte lindando con el lote quinto que se adjudicó a Marcelino Aguilar hasta llegar a las aguas de la quebrada Capitana, de aquí se sigue cuchilla arriba, por el Oriente, a dar a un vallado abajo a dar a una hoyo, se sigue de para arriba lindando con terrenos de Natividad Herrera hasta dar a una cerca de alambre, se sigue toda la cerca a dar a una hoyo lindando con el primer lote adjudicado a Marcelino Aguilar, de aquí se sigue lindando a dar a una cuchilla arriba a dar a un mojón que hay al pie del camino, de aquí a dar a un surco de piñela hasta llegar al primer punto de parte.
- b. Como consecuencia de lo anterior, ordenar la inscripción de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria No. 300 - 103844

SEGUNDO: Notificar este proveído a la parte demandada en la forma indicada en el auto admisorio de la demanda calendado el 25 de enero de 2021

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9acc65279370669f23872ee8fe7578f1eec7db60d70c27e78dfb873b78ac8242**

Documento generado en 13/01/2022 10:30:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>